

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, Nº 480, del 20 de Mayo de 1920 y la Ley Nº 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, las Comunes y los Establecimientos Públicos, del 29 de Julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, Nº 1832, del 3 de Noviembre de 1948, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Con el fin de ampliar y rectificar la vía pública de Ciudad Trujillo constituida por el callejón que pasa por el lado Sur del Palacio de Comunicaciones y de destinar el resto del terreno, junto con otros en proceso de adquisición, para el nuevo edificio del Banco de Reservas de la República, se declara de utilidad pública la adquisición, por el Estado, del solar Nº 12, Manzana Nº 306, Distrito Catastral Nº 1, del Distrito de Santo Domingo, con un área de 315.87 metros cuadrados, y los linderos siguientes: al Norte callejón que lo separa del Palacio de Comunicaciones; al Este, Solar Nº 13 propiedad de la Sociedad Inmobiliaria, C. por A.; al Sur propiedad del señor Víctor Ml. García Allongo, Solar Nº 11 y parte del Solar Nº 10, propiedad del Banco de Reservas; y al Oeste, calle Isabel la Católica.— La adquisición comprende las mejoras existentes sobre el solar indicado.

Art. 2.— El Director General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos que sean de lugar de acuerdo con la ley, incluyendo el recurso de casación, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5639 que dispone la impresión de varias especies timbradas.—

G. O. Nº 6897, del 19 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5639.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA al Ley N° 95, promulgada en fecha 14 de Abril de 1939, modificada en el artículo 7, en su parte principal, antes del apartado b) de dicho artículo, por la Ley N° 1910, promulgada en fecha 22 del mes de enero del año 1949;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para los fines de la aplicación de la Ley de Inmigración, modificada en el artículo 7 por la Ley N° 1910, promulgada en fecha 22 del mes de Enero del año 1949;

- 15.000 (QUINCE MIL) sellos del tipo de RD\$0.10, de color rojo;
- 15.000 (QUINCE MIL) sellos del tipo de RD\$0.20, de color rojo;
- 1.000 (MIL) sellos del tipo de RD\$0.25, de color rojo;
- 5.000 (CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$0.30, de color rojo;
- 5.000 (CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$0.40, de color rojo;
- 20.000 (VEINTE MIL) sellos del tipo de RD\$0.50, de color rojo;
- 5.000 (CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$0.60, de color rojo;
- 1.000 (MIL) sellos del tipo de RD\$0.75, de color rojo;
- 3.000 (TRES MIL) sellos del tipo de RD\$0.80, de color rojo;
- 50.000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, de color verde;
- 10.000 (DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, de color verde;
- 5.000 (CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$3.00, de color verde;
- 3.000 (TRES MIL) sellos del tipo de RD\$4.00, de color verde;
- 3.000 (TRES MIL) sellos del tipo de RD\$5.00, de color verde;
- 3.000 (TRES MIL) sellos del tipo de RD\$6.00, de color verde;
- 3.000 (TRES MIL) sellos del tipo de RD\$7.00, de color verde;
- 3.000 (TRES MIL) sellos del tipo de RD\$10.00, de color verde;

- 1.000 (MIL) sellos del tipo de RD\$15.00, de color verde;
- 1.000 (MIL) sellos del tipo de RD\$20.00, de color verde;
- 1.000 (MIL) sellos del tipo de RD\$25.00, de color verde.

Estos sellos serán impresos en forma rectangular, en tamaño de 35 milímetros de largo por 17 milímetros de ancho, con el siguiente diseño: en la parte superior del sello se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo en letras más pequeñas la palabra "Inmigración". En el centro hacia el lado izquierdo, llevará el escudo nacional en fondo blanco. Una banda blanca horizontal, sin que corte el dibujo del escudo, figurará en medio del sello. En la parte inferior, en la izquierda, se leerá la palabra "Recargo", y en la derecha "R.D." con el signo de pesos y la cantidad en número que representa el valor del sello. Dichos sellos deberán ser numerados en el centro con tinta negra, comenzando desde el número uno (1) en adelante, para cada tipo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5640 que jubila a la señora Laura Cintrón Vda. Espada.—
G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5640.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 12 de Enero de 1949 por la señora Laura Cintrón Viuda Espada, Sirvienta de la Escuela Graduada "República de Chile" de esta ciudad, quien ha servido por espacio de 25 años en el Departamento de Educación Pública;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Laura Cintrón Viuda Espada y se le asigna una pensión